

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES, 5 DE OCTUBRE DE 1983

Nº 19.912

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 18 de 29 de septiembre de 1983, por la cual se crea el Instituto Nacional de Formación Profesional.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CREASE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

LEY 18

(de 29 de septiembre de 1983)

Por la cual se crea el Instituto Nacional de Formación Profesional.

EL CONSEJO NACIONAL DE

LEGISLACION

DECRETA:

TITULO I

Capítulo I

DE LA NATURALEZA

ARTICULO 1.-Creadse el Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP) como institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 2.-Se entiende por formación profesional el conjunto de acciones sistemáticas y metódicas que tienen por objeto la capacitación, complementación y especialización de los trabajadores, con la finalidad de contribuir a su ingreso a cualquier nivel del mercado de trabajo para promover su desarrollo profesional en todos los niveles ocupacionales o sectores de la actividad económica y apoyar el incremento de la productividad y de la producción nacional.

Capítulo II

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 3.-Es objetivo del INAFORP, promover el desarrollo técnico del trabajador sin descuidar las aspectos económico, social, cultural, humano, de conformidad con sus actitudes y las posibilidades de empleo y ocupaciones productivas que requiera el proceso de desarrollo nacional.

ARTICULO 4.-Las acciones de formación profesional se estructurarán dentro de un proceso que abarque el posible itinerario de clasificación profesional del trabajador en los diversos campos y sectores de la actividad económica. En dicho proceso, se deberá utilizar técnicas que motiven la constante superación del trabajador.

Capítulo III

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 5.-Para lograr los objetivos señalados, el Instituto Nacional de Formación Profesional deberá:

1.-Establecer, organizar y mantener un sistema nacional que garantice la formación profesional de los trabajadores con el fin de satisfacer la demanda y necesidades planteadas por el proceso de desarrollo nacional.

2.-Contribuir al mejoramiento físico y humano de los trabajadores, de manera que mejore la calidad de los recursos humanos y contribuya a la elevación de su nivel de vida.

3.-Propiciar y organizar en común acuerdo con las distintas empresas, las acciones formativas que se llevan a cabo utilizando y movilizando la capacidad instalada existente.

4.-Investigar, estudiar y planificar las acciones de formación profesional que resulten prioritarias y de acompañar la realización de los planes y proyectos de desarrollo nacional, en coordinación y consulta con las distintas entidades y organismos oficiales, privados.

5.-Promover, concertar y fortalecer la coordinación y enlace de las acciones

del INAFORP con otros organismos o instituciones estatales, autónomas, semi-autónomas o mixtas, con cuyo concurso se asegure el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

6.-Organizar, orientar, coordinar, apoyar y evaluar todas las actividades de formación profesional que se desarrollen en el país.

7.-Llevar un registro, apoyar y evaluar el funcionamiento de establecimientos privados que se dediquen a actividades de formación profesional; para lograr su adecuación con los objetivos generales de la formación profesional.

8.-Otorgar certificaciones de formación profesional y convalidar las emitidas por otras entidades similares extranjeras, de acuerdo con el reglamento que apruebe la Comisión Nacional.

ARTICULO 6.-El INAFORP incluirá en sus programas de formación profesional a los jóvenes agricultores, a los productores agropecuarios adultos y veteranos porque se realicen actividades de formación profesional, sobre base de libertad de opciones e igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna.

TITULO II

Capítulo I

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

ARTICULO 7.-El INAFORP estará constituido por la Comisión Nacional, órgano de políticas y decisiones; la Dirección Nacional, órgano ejecutivo; y las Unidades Operativas del Instituto.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses. En la República: B.18.00

En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00

En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

Capítulo II

DE LA COMISIÓN NACIONAL

ARTICULO 8.-La Comisión Nacional es el órgano con responsabilidad sobre la marcha general del INAFORP, y por lo tanto formulará los planes de trabajo anuales del mismo y controlará la realización de las correspondientes actividades. Estará integrada de la siguiente manera:

1.-El Ministro de Trabajo y Bienestar Social o el Viceministro, quien la presidirá;

2.-El Ministro de Planificación y Política Económica o su representante;

3.-El Ministro de Educación o su representante;

4.-El Ministro de Comercio e Industrias o su representante;

5.-Tres (3) representantes de los empleadores;

6.-Tres (3) representantes de los trabajadores;

7.-Tres (3) artesanos en ejercicio e independientes; y

8.-Tres (3) productores agropecuarios.

ARTICULO 9.-Los tres representantes de los trabajadores serán designados por el Presidente de la República, escogidos de una lista de seis nombres que presentará a su consideración por conducto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, el Consejo Nacional de Trabajadores (CONATO). Los tres representantes de los empleadores serán designados por el Presidente de la República escogidos de una lista de seis miembros que presentará a su consideración, igualmente por conducto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP). Los tres (3) representantes de los artesanos independientes y de los tres (3) productores agropecuarios, serán escogidos de las listas libremente depositadas en la Gobernación de cada provincia y comarca, por todos los artesanos independientes y productores agropecuarios, que no pertenezcan ni a la CONEP ni al CONATO. El Presidente de la República escogerá los tres (3) primeros de cada lista como representantes de cada categoría.

ARTICULO 10.-Los representantes de los empleadores, de los trabajadores, de los artesanos y de los productores agropecuarios independientes, serán nombrados por un período de dos (2) años, prorrogables.

ARTICULO 11.-Los miembros de la Comisión Nacional percibirán los elementos que establezca su reglamento.

ARTICULO 12.-La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1.-Fijar la política de formación profesional del Instituto, en el marco de los planes de desarrollo nacional.

2.-Precisar las prioridades de formación profesional de conformidad con los lineamientos de política que se adopten y las necesidades de recursos humanos del país.

3.-Promover, coordinar y normar las actividades de formación profesional que desarrolle el INAFORP.

4.-Discutir y aprobar el proyecto de presupuesto general del INAFORP.

5.-Contratar los servicios de auditoría externa cuando así lo estime conveniente.

6.-Aprobar el informe anual de las actividades del INAFORP, así como los estados financieros de sus operaciones, que le deba presentar el Director Nacional.

7.-Aprobar el Reglamento Interno del INAFORP que le deberá ser sometido a su consideración por el Director Nacional.

8.-Aprobar la estructura organizativa del INAFORP.

9.-Evaluar periódicamente el funcionamiento y los resultados de la labor del INAFORP.

10.-Aceptar o rechazar las donaciones, legados u otro tipo de contribución extraordinaria que se haga en favor del INAFORP.

11.-Dictar su Reglamento Interno.

12.-Aprobar los acuerdos que el INAFORP celebre con entidades públicas, privadas, extranjeras o internacionales, para desarrollar acciones de formación profesional.

13.-Autorizar toda operación, negociación o transacción que implique inversión, erogación y obligación por más de veinte mil balboas (B.20.000,00), para el cumplimiento de los fines de la institución, de acuerdo a lo establecido

do en el Código Fiscal y demás leyes complementarias; y

14.-Llevar a cabo todas las acciones que le autoriza la presente Ley y las demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTICULO 13.-La Comisión Nacional contará con un organismo asesor y consultivo en materia de educación y formación profesional integrado por especialistas de comprobada experiencia en estas disciplinas; cuyos integrantes y atribuciones determinará la propia Comisión.

ARTICULO 14.-La Comisión Nacional se reunirá por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o a solicitud de cinco (5) miembros o por el Director Nacional del INAFORP.

ARTICULO 15.-Las decisiones de la Comisión Nacional se tomarán por la mayoría absoluta de sus miembros y se hará por medio de resoluciones o acuerdos.

ARTICULO 16.-La Dirección Nacional es el órgano del INAFORP mediante el cual el mismo pone en ejecución sus planes y programas.

ARTICULO 17.-La Dirección Nacional del INAFORP estará a cargo de un Director Nacional, quien tendrá la representación legal del mismo y deberá reunir los siguientes requisitos:

1.-Ser Panameño;

2.-Haber cumplido treinta (30) años de edad;

3.-No estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos;

4.-Tener título universitario o equivalente, y;

5.-Poseer experiencia en actividades relacionadas con la formación profesional.

ARTICULO 18.-El Director Nacional del INAFORP será designado por el Presidente de la República por un período de cuatro (4) años, prorrogables, escogido de una terna que le someterá a su consideración la Comisión Nacional. Asistirá a las reuniones con derecho a voz y actuará como secretario de la misma.

ARTICULO 19.-Son funciones y tri-

buciones del Director Nacional;

1.-Asistir a las sesiones de la Comisión Nacional con derecho a voz.

2.-Ejercer la administración de la Institución y ejecutar las decisiones de la Comisión Nacional.

3.-Nombrar y remover el personal del INAFORP, siguiendo los trámites que para la selección y despido de los servidores públicos establecen las Leyes y los reglamentos vigentes.

4.-Planear, organizar, coordinar dirigir y controlar, conforme al Reglamento Interno y disposiciones expresas de la Comisión Nacional, las actividades del INAFORP.

5.-Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución en los términos y condiciones que fija la Ley y la Comisión Nacional.

6.-Celebrar todo contrato, convenio, transacción, acto o operación que deba efectuar el INAFORP cuyo monto excede de veinte (B/20,000,00) mil balboas; de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal y demás leyes complementarias.

7.-Responder ante la Comisión Nacional por la ejecución de la labor administrativa y docente del INAFORP; así como del manejo de sus fondos.

8.-Evaluar anualmente la labor del personal del INAFORP.

9.-Presentar a la Comisión Nacional oportunamente, el ante-proyecto de presupuesto del INAFORP.

10.-Presentar a la consideración de la Comisión Nacional, el informe anual sobre las actividades del INAFORP así como los estados financieros de sus operaciones; y

11.-Firmar las certificaciones de formación profesional.

ARTICULO 20.-Para el cumplimiento de las funciones que le asigna la presente Ley, la Dirección Nacional podrá contar con Comisiones Técnicas Consultivas, por rama de actividad económica, cuya integración será paritaria, de empleadores y trabajadores y se crearán de acuerdo a las necesidades prioritarias del país y del INAFORP y/o a las recomendaciones que al respecto formule la Comisión Nacional del mismo.

ARTICULO 21.-Para el efectivo cumplimiento de las responsabilidades de carácter administrativo y técnico del INAFORP, funcionará bajo la dependencia de la Dirección Nacional, una Sub-Dirección de Planificación y Programación; una Sub-Dirección de Operaciones y una Sub-Dirección de Administración y Finanzas, las cuales contará con las unidades necesarias para la buena marcha de las mismas, cuyas funciones serán determinadas en el Reglamento Interno.

TITULO III

Capítulo I

DE LA INTEGRACION DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

ARTICULO 22.-Integrarán el Instituto de Formación Profesional:

1.-El Centro de Formación Profesional de Tocumen;

2.-El Servicio Nacional de Artesanías y Pequeñas Industrias (SENAPI) de Chitré;

3.-El Centro de Confecciones Industriales (CECOI) de Santiago;

4.-El Centro Náutico de Formación Profesional de Colón;

5.-Los Centros Regionales; y,

6.-Otros centros o entidades de formación profesional que sean legalmente incorporados al INAFORP.

TITULO IV

Capítulo I

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

ARTICULO 23.-El patrimonio del Instituto Nacional de Formación Profesional, estará integrado por los siguientes recursos;

1.-Los bienes, maquinarias, edificaciones, instalaciones, equipos, herramientas, vehículos y cualesquier otros activos pertenecientes al CENAFORP, SENAPI, CECOI y el Centro Náutico de Colón.

2.-El quince (15%) por ciento del Seguro Educativo, a que se refiere el numeral 1o. del artículo 2o., del Decreto de Gabinete No. 168 de 27 de julio de 1971.

3.-Las partidas presupuestarias que se asignadas expresamente por el gobierno nacional.

4.-Las asignaciones destinadas para proyectos específicos.

5.-El monto de las ventas de los productos elaborados y los ingresos de los servicios prestados en los Centros del INAFORP; como resultado de la capacitación y formación profesional impartida y sin fines de lucro;

6.-Legados, donaciones o subvenciones que se asignadas por personas naturales, jurídicas y entidades nacionales, extranjeras o internacionales; y,

7.-Cualquier otro centro o entidad que el Órgano Ejecutivo asigne para el mejor cumplimiento de los objetivos del INAFORP.

TITULO V

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 24.-El INAFORP tendrá facultad para contratar empréstitos con instituciones de créditos, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con garantías de sus bienes y con aval del Estado.

ARTICULO 25.-El INAFORP estará exento de pagos de impuestos nacionales o municipales.

Así mismo, la importación de materias y equipos necesarios para el cumplimiento de sus fines también estarán exentos del pago de impuestos, siempre que los artículos no se produzcan dentro del país y gozará además de todas las facilidades y privilegios que las leyes conceden a la Nación.

ARTICULO 26.-El Órgano Ejecutivo tomará las medidas necesarias para la ejecución de esta Ley en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de su promulgación.

ARTICULO 27.-La Comisión Nacional del INAFORP deberá aprobar su Reglamento Interno, la estructura orgánica y el Reglamento del INAFORP, dentro de los ciento veinte (120) días

calendarios posteriores a su designación.

ARTICULO 28.-El personal que a la fecha se encuentra laborando en el Servicio Nacional de Formación Profesional, pasará a formar parte del Instituto Nacional de Formación Profesional al entrar en vigencia la presente Ley. Esta disposición no afecta las situaciones jurídicas existentes con los contratos de trabajo, de los que, a la fecha desempeñen cargos en el referido servicio, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos por el Reglamento y la presente Ley.

ARTICULO 29.-El ámbito de acción y funciones del INAFORP se enmarcará en la definición establecida en el artículo 2 de esta Ley, entendiéndose que la educación sistemática o escasificada compete enteramente al Ministerio de Educación.

ARTICULO 30.-La presente Ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 31.-Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

dada en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de septiembre de 1983

H.R. PROF.
LORENZO S. ALFONSO G.,
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
29 DE SEPTIEMBRE DE 1983

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.,
Presidente de la República

ARTURO DONALDO MELO
Ministro de Trabajo y Bienestar
Social

AVISOS Y EDICTOS

COMPROVANTES:

AVISO AL PUBLICO

El suscrito, MING HIM CHENG portador de la cédula de identidad No. N-15-410. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio comunica que ha vendido el 15 de septiembre de 1983, a la Sociedad Hotel San Carlos S.A., sociedad debidamente inscrita a Ficha 113797, Rollo 11286, Imagen 040, el Establecimiento Comercial denominado Hotel San Carlos.

L-520262

2a. publicación

AVISO

El Señor Richard Ivan Chen Lan vende el establecimiento comercial denominado Comisariato KRAFT al Sr. Mock Lin Fordebidamente representado por el Sr. Lam Kwok Hoi.

(L-376800)

2a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, ALFONSO YOUNG LIN CHEN portador de la cédula No. PE-2830, cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he vendido el 15 de septiembre de 1983, a la Sociedad Anónima Centro Comercial y de Desarrollo de el Valle de Antón, Sociedad debidamente inscrita a Ficha 113791, Rollo 11283, Imagen 0150, de la Sección de Micropequeñas Mercantil del Registro Público, el establecimiento comercial denominado Comisariato El Valle.

(L-520261)

2a. publicación

AVISO AL PUBLICO

El suscripto, MING HIN CHENG portador de la cédula No. N-15-410, cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio comunico que he vendido el 15 de septiembre de 1983, a la Sociedad Anónima Centro Comercial y de Desarrollo de San Carlos S.A, Sociedad debidamente inscrita en la Ficha 113796, Rollo 11286, Imagen 0031 de la sección de micropequeñas mercantiles del Registro de la Propiedad, el establecimiento comercial denominado Comisariato y Bodega Chan.

L-520263

2a. publicación

Se avisa por este medio al público en general que mediante Escritura Pública No. 10338 de la Notaría Tercera fechada 28 de septiembre de 1983 he vendido al señor CHONG TING CHI cédula PE-9-1591, el negocio de mi propiedad denominado ABARROTERIA Y BODEGA BETSY, amparado con la Licencia Comercial No. 3148 Tipo B y ubicado en Vía Fernández de Córdoba No.3, Ciudad de Panamá.

FRANCISCO CHING CHONG
Cédula: 8-157-1927

L-520409

2a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso al Público que por medio de la Escritura Pública 665 de 15 de septiembre de 1983, otorgada por la Notaría 6a, del Circuito, La Chorrera, EDGARDO AMADO VARGAS, adjudica en venta real y efectiva a CARLOS ELOY CEDENO RIOS, el derecho a llave del negocio denominado "EL DEPORTISTA", ubicado en Calle del Cementerio Local No. 3547, Distrito de Arraijan Así se publica de conformidad con la Ley.

(L-250160)

2a. publicación

SI HAY, ubicado en Calle 9a. No. 3-12 de esta ciudad, al señor JOSE NG CHEE.

Panamá, septiembre 28 de 1983

Atentamente

DAISY AIDEE LUCERO PINEDA

(L-520404)

2a. Publicación

REMALES:**AVISO DE REMATE**

El suscripto, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio de la presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra FAUSTO ANASTASIO SEGURA WONG (deudor) y/o VARON ENRIQUE PACHECO (deudor), se ha señalado el día 28 de octubre de 1983, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de la finca que a continuación se describe:

FINCA No. 1637 inscrita al folio 420 del tomo 44 de la sección de propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá.

Que consiste en apartamento distinguido con el No. 1, ubicado en la planta baja del edificio denominado Anapolis "T", situado en la jurisdicción del corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS, Norte, áreas comunes, Sur departamento No. 1 con departamento No. 2, Este, áreas comunes, Oeste, resto libre de la finca.

MEDIDAS: Partiendo de la esquina Norte del edificio se miden en dirección Sur 20 centímetros; en dirección Este 10 centímetros; en dirección Sur 2 metros 90 centímetros; en dirección Oeste un metro 40 centímetros; en dirección Sur 4 metros 10 centímetros; en dirección Este 1 metro 40 centímetros; en dirección Sur 1 metro 375 milímetros; en dirección Este y a lo largo del centro de la pared media nera 8 metros; en dirección Norte 2 metros 375 centímetros; en dirección Oeste 50 centímetros; en dirección Norte 6 metros; en dirección Este 15 centímetros; en dirección norte 20 centímetros; en dirección Este, 7 metros 75 centímetros.

SUPERFICIE: 72 metros cuadrados con un decímetro cuadrado.

GRAVAMENES VIGENTES: Reglamento de Copropiedad; Dada en primera hipoteca y anotada esta finca a favor de la Asociación Nacional de Ahorros y firmado.

Servirá de base para el remate la suma de B/45,234.00, y será admisible

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 10,590 de 27 de septiembre de 1983, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado MINISUPER AQUI

las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante certificado expedido por el Banco Nacional de Panamá, S.A. a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos mediante decreto Ejecutivo se efectuarán el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO E. LEZCANO C.
El Alguacil Ejecutor del Juzgado
Primero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.

L-520411
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio de la presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO SANTANDER Y PANAMA, S.A. contra EMPRESA CONSULTORA DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.A. (E.C.A.I.S.A.) y JOSE DANIEL ALVARADO, se ha señalado el día 20 de octubre de 1983, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de la finca que a continuación se describe:

Finca No. 4412, al tomo 94, folio 206, de la sección de propiedad Horizontal de la provincia de Panamá, se encuentra inscrita la Finca No. 4412, de propiedad EMPRESA CONSULTORA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A., ECAISA. Que tiene un valor registrado de B/. 40,000.00. Edificio Las Palmeras situado en Calle 48, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá. SUPERFICIE: 188 metros cuadrados con 15 centímetros cuadrados. CRAYANES: Reglamento de copropiedad. Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del banco de Santander y Panamá, S.A., por la suma de B/. 66,000.00.

Servirá la base para el remate la suma de B/. 66,534.98 y será admisible las que cubren las dos terceras

partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante Certificado expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00) de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos mediante decreto Ejecutivo se efectuarán el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintiuno (21) de septiembre de 1983.

RICARDO E. LEZCANO C.
EL ALGUACIL EJECUTOR DEL
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL.

L-480003
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretaría del Juzgado del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso de remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario Especial CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) contra ALUMITEC, S.A. se ha señalado el día 20 de octubre de 1983, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta subasta de los siguientes bienes de propiedad de la empresa demandada.

Una prensa manual Hunter Douglas, para perforar tela.

Una prensa manual Hunter Douglas, para cortar tela.

Una máquina industrial de coser, marca Singer.

Una prensa manual Hunter Douglas, para doblar y cortar espaciadora.

Una prensa manual Hunter Douglas, para cortar y perforar fleje de aluminio.

Un abanico circular para colocar flejes de aluminio.

Una prensa Graber Hidráulica, para cortar, perforar fleje de aluminio.

Una sierra circular Black and Decker, Eléctrica para cortar rieles.

Servirá de base para el remate la suma de B/. 6,712.43 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacio-

nal de Panamá.

Se advierte a las partes que si ese día señalado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 30 de septiembre de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS,
Secretaria del Juzgado Segundo del
Círculo de Panamá en funciones de
Alguacil Ejecutor, Secretaria del Juz-
gado del Círculo de Panamá, por me-
dio del presente aviso de remate, al
público,

(L-5 20618)
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por LA COOPERATIVA CLADYS B. DE DUCASA R.L. contra el señor EULALIO DOMINGUEZ VALDES, el cual cursa en este Juzgado, se ha señalado el día quince -15- de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta, el siguiente bien:

"La Finca No. 2502, inscrita al Tomo 239, Folio 64, Asiento No. 7 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un lote de terreno ubicado en la ciudad de Las Tablas, dentro de los siguientes linderos, Norte: Casay Patiño Juan de Dios Barahona; Sur: Casay Patiño Nieves Vásquez; Este: Plaza Praga y Calle Estudiante; y Oeste: Casa y Patio de Domingo Palomino, con una superficie aproximada de trescientos setenta Metros 2, con veintiséis decímetros cuadrados (360.26 M2), hasta la concurrencia de la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00)"

Servirá de base para el remate, la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00) que representan la deuda contraída con la COOPERATIVA CLADYS B. DE DUCASA R.L. y servirán posturas admisibles las que cubren las terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del indicado día, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante, se escu-

charán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinte y 20- de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación.

Facundo Domínguez
Secretario del Juegado Primero del
Círculo de Los Santos

(L 520412)
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 98
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE
LO CIVIL, por medio del presente e-
dicto Emplazatorio;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intesta-
tada del señor JUAN BAUTISTA JEAN-
INE (q.e.p.d.) se ha dictado una reso-
lución cuya fecha y parte resolutiva es
del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO LO CIVIL
Panamá, veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:
el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO
CIVIL, administrando justicia en nom-
bre de la República y por autoridad de
la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio
de Sucesión Intestada del señor JUAN
BAUTISTA JEANINE (q.e.p.d.), desde
el día 10 de marzo de 1982, día en que
falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin
perjuicios de terceros sus hijos IRI-
DE LUJAN JEANINE ROSSI, MARIA
CRISTINA JEANINE DE GRACIA, SAN-
DRA MELVA JEANINE DE GRACIA
Y MARIO DE LUJAN JEANINE ROSSI;

Y ORDENA: Que comparezcan a estar
a derecho en el juicio todas las personas
que tengan algún interés en él dentro
del término de diez (10) días contados
a partir de la última publicación del e-
dicto de que trata el artículo 1601 del
Código Judicial, en un periódico de la
localidad.

Fíese y publíquese el edicto respec-
tiva.

Cópiale y Notifíquese;

(Fdo.) el Juez, Licdo. Carlos Strah
Castrellón

(Fdo.) el Secretario - Edgar Ugarte
Por tanto, se fija el presente edicto
en lugar público del despacho y copias
del mismo se ponen a disposición de
parte interesada para su legal publi-
cación, hoy treinta de septiembre de
mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ;

(FDO.)
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO

(L 520340)
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del
Círculo de Panamá Ramo Civil, con
sede en el Corregimiento de Ancón,
por medio del presente edicto al pú-
blico:

EMPLAZA:

A, LUISA ELVIRA GRIFFITH, cuyo
paradero se desconoce para que dentro
del término de diez (10) días contados
a partir de la última publicación de este
Edicto en un diario de la localidad
comparezca a este Tribunal por sí o por
medio de apoderado judicial a hacer
valer sus derechos y justificar su aus-
encia en el juicio que en su contra ha
interpuesto su esposo HUBERT
ADOLPHUS REMICE BARTON.

Se advierte al emplazado que si no
hace en el término indicado se le
nombrará un defensor de ausente con
quien se seguirá el juicio hasta satura-
ción.

Por tanto se fija el presente edicto
en lugar visible de la Secretaría de este
Despacho y copias del mismo se en-
tregarán al interesado para su publi-
cación.

Panamá, 12 de septiembre de 1983.

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Salazar
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

L-520452
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO
DE COLON, RAMO CIVIL, por este me-
dio EMPLAZA a LAUREANO DE LEON
CASTILLO, cuyo paradero actual se
desconoce, para que dentro del término
de diez (10) días, contados a partir
de la última publicación de este edicto,
comparezca ante este Tribunal por sí

o por medio de apoderado a hacerse oír
y a justificar su ausencia en el juicio de
divorcio que en su contra ha instaurado
su esposa FRANCISCA HERNANDEZ.

Se advierte al emplazado que si no
compareciere dentro del término indi-
cado, se le nombrará un defensor de
ausente con quien se continuará el ju-
icio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los ar-
tículos 470 y 473 del Código Judicial,
reformados por el Decreto de Gabinete
No. 113 del 22 de abril de 1989, se fija
el presente Edicto en lugar visible de la
Secretaría del Tribunal, hoy veinti-
nueve (27) de septiembre de 1983, por
el término de diez (10) días, y copias del
mismo se ponen a disposición de la
parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
Licdo. JESUS E. VALDES

LA SECRETARIA
XOMARA BULGIN

(L 520307)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO: CIENTO NOVENTA Y U-
NO (0191).

LA SUSCRITA JJEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO
CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO, AL PUBLICO,

EMPLAZA A:

CECILIA MENESSES GONZALEZ, cu-
yo paradero actual se desconoce, para
que dentro del término de diez (10) días
contados a partir de la última publica-
ción del presente edicto en un periódico
de la localidad, comparezca ante este
tribunal, por sí o por medio de apoderado
judicial, a hacer valer sus derechos
y justificar su ausencia en el juicio de
divorcio que en su contra ha interpuesto
su esposo GILBERTO BEDOYA JUS-
TINIANI.

Se advierte a la parte emplazada que
si no comparece dentro del término an-
tes señalado, se le designará un defen-
sor de ausente con el cual se continua-
rá el proceso hasta su terminación.

En consecuencia, se fija el presente
edicto emplazatorio que lleva el núme-
ro ciento noventa y uno (0191) en lugar
visible de la secretaría de este tribu-
nal y copias debidamente autenticadas
del mismo se entregan a los interesa-
dos para su legal publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, capi-
tal de la república, a los trece (13) días
del mes de septiembre del año de mil
novecientos ochenta y tres (1983).

La Juez,
(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario.
L 480051
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**
No. 162

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

HACE SABER:

QUE EMPLAZA, al señor PEDRO NAVAS BERNAL, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario instaurado en su contra por LUCILA GARCIA POVEDA. Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término de ley indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy 29 de septiembre de 1983.

La Juez,
(Fdo.) BELINDA R. DE DE URRIOLA
(Fdo.) LA SECRETARIA
MARIELA LEDEZMA
L-520515
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A. SPANISH MAIN MARITIME, S. A., representada legalmente por DANIEL FRANKLIN MORGAN, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra SPANISH MAIN MARITIME, S. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

CASILDA DE PARRILLA
JUEZ EJECUTOR

MARIA E. DE PUNILLO
LA SECRETARIA,

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
14/09/83 - - 51 B

CERTIFICA:

Que la Sociedad César Credit Corporation se encuentra registrada en la Núm. 055498 rollo: 002338 Imagen: 0155 desde el cinco de junio de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8978 de 23 de agosto de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Según consta al rollo: 011653, Imagen: 0071, de la sección de Micropelículas (Mercantil), de 09 de septiembre de 1983.

Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 12:51 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO
ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS
LOS TIMBRES CORRESPONDENTES.

DORA B. DE BRAVO
Por: HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

L 479899
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9375 de 13 de septiembre de 1983, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 074085, Rollo: 11736, Imagen 0127, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INVERSIONES AERODINAMICAS, S. A.".

Panamá, 22 de septiembre de 1983
L 480071
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9, 581, de 8 de septiembre de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 064576, Rollo 11720, Imagen 0145, el 20 de septiembre de 1983, ha sido disuelta la sociedad STRATTON TRADING CORPORATION.

Licdo. Jurgen Mossack

L 430093
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35
El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

RAUL BERNSTEIN FUERZALIDA, varón, chileno, mayor de edad, de 54 años, cedulado No. E-8-28259, nacido en Chile el día 14 de noviembre de 1925, hijo de Raúl Bernstein y María Fuerzalida, residente en Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Villa de las Fuentes apartamento 7D., teléfono 60-1946, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento en su contra y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL,
RAMO PENAL, PANAMA, ONCE DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y TRES."

Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo, Penal, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra RAUL BERNSTEIN FUERZALIDA, varón, chileno, mayor de edad, de 54 años de edad, casado, cedulado No. E-8-28259, nacido en Chile el día 14 de noviembre de 1925, hijo de Raúl Bernstein y María Fuerzalida, residente en Vía Ricardo J. Alfaro Edificio Villa de las Fuentes, apto. 7D, teléfono 60-1946, Ingeniero Industrial, y se ORDENA su detención preventiva como posible infractor de disposiciones en el Capítulo IV, Título XII, Libro II del Código Penal vigente, en perjuicio de la firma Adidas, S.A.-

Provea el encausado los medios de su defensa.

Por ejecutoriado el presente auto se pasará al trámite de pruebas, para lo cual contarán las partes con el término de tres días.

DERECHO: Artículo 2147, párrafo b) del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 233 de 1970.

Cópíese notifíquese y Cúmplase
El Juez
(fdo.) Licdo. Antonio Guardia Oses.
El Secretario

(fdo.) Gerardo Carrillo G."

Se advierte al emplazado RAUL BERNSTEIN FUERZALIDA que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado RAUL BERNSTEIN FUERZALIDA y cooperar en su captura, sospeña de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado RAUL BERNSTEIN FUERZALIDA lo que antecede, sejala el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Antonio Guardia Oses.

El Secretario
(fdo.) Gerardo Carrillo G.

Oficio 1181

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 15 de septiembre de 1983 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. Agustín Ruiz Ch.
Secretario Ad-Hoc.-

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
(fdo.) Juez Segunda del Circuito
(fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria
(-480162)
Única Publicación

EDICTO NUMERO 4-

DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PARITA, AL PÚBLICO:-

HACE SABER:

Que el señor ESPIRITU SANTOS BARBA, varón, panameño, casado, mayor de edad, natural y residente en esta población, en su nombre y representación de los señores: Regina Bernal de Barba, Marfa J. Barba de Díaz, Petra M. Barba de Rubativa, Agrípina Barba B., Catalina Barba B. de Sánchez, Leonardo Barba B., Narcisa Barba B., María E. Barba B., Elíxio Barba B., Clara E. Barba de Canto, Edith Barba de Caballero, ha solicitado a este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno Municipal, localizado en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita, cuyos linderos se detallan a continuación:

NORTE: Espíritu Santos Barba, Sur: Avenida Juan Manuel Porcell, Este: Espíritu Santos Barba y Oeste: Belisario Calderón.

EL AREA TOTAL DE TERRENO SOLICITADA SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS (253.67 M²).

De acuerdo a lo que establece el Artículo Municipal No. 7 de 6 de Mayo de 1975, modificado por el No. 5 de 28 de Julio de 1976, se fija el presente Aviso, en lugar visible del lote solicitado, en el tablero de Avisos de la Alcaldía Municipal, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese plazo, puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten poseer algún derecho sobre el solicitado lote de terreno.

Copia del presente Edicto, se remitirá al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Organismo del Estado, por una sola vez.

Expedido en Parita, a los nueve (9) días de septiembre de mil novecientos ochenta y tres . . . 1983. --

Bernabé Luna T.
Sra. Alcaldía Municipal
del Distrito de Parita

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A la ausente, ARLETTI LENANI BOLANOS ARIAS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor con quien se seguirá el juicio. Por tanto, sejala el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte hoy 14 de septiembre de mil novecientos 1983 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO:
Artículo 473 del Código Judicial.

Licda. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos,
Zona Norte en funciones de Juez
Ejecutor

EDITORA RENOVACION S. A.